

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR UN PROYECTO, O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE SALUD, NÚMERO INCMN/307/8/PI/058/2023, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO GSK 40/361/2023 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PATROCINADOR", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN LARA DEL OLMO, CON LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERA PARTE, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO ULISES MACIAS RODRÍGUEZ, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE GASTROENTEROLOGÍA EN SU CALIDAD DE INVESTIGADOR PRINCIPAL EN ADELANTE "EL INVESTIGADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. Las partes formalizaron el Convenio de Concertación número **INCMN/307/8/PI/058/2023**, al que también se le asignó el número de control **GSK 40/361/2023**, de fecha **27 de septiembre de 2023**, en adelante "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", cuyo objeto es el desarrollo del estudio de investigación clínica Protocolo número **212358 LLSAT**, titulado "**ESTUDIO DE SEGURIDAD Y TOLERABILIDAD A LARGO PLAZO DE LINERIXIBAT PARA EL TRATAMIENTO DEL PRURITO COLESTÁTICO EN PARTICIPANTES CON COLANGITIS BILIAR PRIMARIA**" con Ref. **4485**, que se lleva a cabo bajo la supervisión de "**EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**", en las instalaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** con dirección en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México.
- II. De conformidad con la Cláusula Cuarta de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**", éste se encuentra vigente. pues se pactó a 3 años contados a partir de la fecha de su firma

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "**EL CONVENIO PRINCIPAL**" y suscribirá el presente convenio modificadorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.

I.2. Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**".

Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page. A circular stamp is partially visible at the bottom right, containing a signature and the text 'GMS'.

II. DECLARA "EL PATROCINADOR" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:

II.1 Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** y suscribirá el presente convenio modificatorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.

III. DECLARA "EL INVESTIGADOR" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

III.1 Que ratifica en todas y cada una de sus declaraciones de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

IV. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

IV.1 Que con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de **"DECLARACIONES"** y **"CLÁUSULAS"** que conforman **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

IV.2 El presente convenio se suscribe con fundamento en la Cláusula **CUARTA** de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en ésta cláusula **"LAS PARTES"** estipularon que **"EL PATROCINADOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** los recursos para llevar a cabo **"EL PROTOCOLO"** conforme a los montos y plazos establecidos en el uso de recursos estipulados en el **ANEXO C**, que forma parte integrante de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL ANEXO C, USO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" convienen en realizar la modificación del **ANEXO C, USO DE LOS RECURSOS**, por la actualización **DEL PRESUPUESTO DE ESTUDIO** Protocolo número **212358 LLSAT** en **MXN**, por aquella que se adjunta a la presente enmienda como parte integrante de la misma, como **ANEXO C**.

Las modificaciones acordadas en este convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la " fecha de firma", del presente documento y continuarán vigentes hasta la conclusión de la vigencia del **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

SEGUNDA. AMBITO DE APLICACIÓN. Excepto por lo expresamente modificado de conformidad en este **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** todos lo demás términos y condiciones o anexos, establecidos en el **"CONVENIO PRINCIPAL"** continuarán vigentes sin modificación alguna como originalmente fueron redactados y sin que constituyan una renuncia o novación de cualquiera de los derechos y obligaciones pactadas por **"LAS PARTES"** en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. "LAS PARTES" reconocen que el presente modificatorio a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus antecedentes, declaraciones, anexos y cláusulas que lo integran.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, a checkmark-like symbol in the middle, and another signature at the bottom. The initials 'CMA' are also visible near the bottom right.

CUARTA.- En el caso de que alguna de las obligaciones de este convenio modificatorio no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verá afectada.

QUINTA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Primer Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o el de la ubicación de sus bienes.

Leído por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **20 de noviembre de 2024.**

"EL PATROCINADOR"

"EL INSTITUTO"



**MARÍA DEL CARMEN LARA DEL OLMO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE
C.V.**



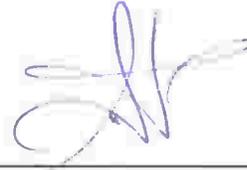
**DR. JOSÉ SIFUENTES OSORIO
DIRECTOR GENERAL**

ASISTE:

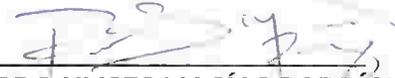


**DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR
SALINAS
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**





DR. MARIO CÉSAR PELÁEZ LUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GASTROENTEROLOGÍA



DR. RICARDO ULISES MACÍAS RODRÍGUEZ
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

REVISIÓN JURÍDICA



LCDA. MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ
MONTERO
ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y
DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO No. CMI-INCMN/307/8/PI/058/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN

